

CIRCULAR

Bancos N° 3.443

Santiago, 21 de agosto de 2008.-

Señor Gerente:

COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulos A-2, B-1, B-2, C-3 y E Modifica y complementa instrucciones.

Como consecuencia de diversos análisis realizados en relación con los efectos de las nuevas normas contables y el grado de avance de su aplicación, esta Superintendencia ha resuelto modificar algunas instrucciones del Compendio de Normas Contables. Los cambios más relevantes consisten en:

- a) Exigir que para el activo fijo se siga el modelo de costo y no el de revalorización, sin perjuicio de la retasación de los bienes para la primera aplicación de los nuevos criterios.
- b) Postergar para el año 2010 la aplicación de las nuevas instrucciones sobre provisiones en lo que se refiere a las categorías de riesgo para la evaluación individual, manteniéndose transitoriamente las categorías que se establecieron en el Capítulo 7-10 de la Recopilación Actualizada de Normas, como asimismo los criterios que actualmente se están utilizando para considerar los avales.
- c) Aclarar que el nuevo tratamiento del “goodwill” se aplicará sólo para aquellos generados a contar del año 2009, manteniéndose la amortización para los que se originaron hasta el 31 de diciembre de 2008 y la forma de cálculo para la determinación del patrimonio efectivo.
- d) Establecer que se consideren automáticamente como deteriorados no solamente los créditos que presenten una morosidad igual o superior a 90 días, sino también los demás créditos que tenga el deudor evaluado grupalmente, dado que difícilmente se tendrán razones para exceptuarlos al atender los criterios generales.
- e) Reemplazar las disposiciones transitorias, a fin de incluir las instrucciones para los estados financieros referidos al 31 de diciembre de 2008, tal como se anunció en su oportunidad, y fijar los criterios que han de seguirse para los estados intermedios y anuales del año 2009, incluyendo los asuntos que tienen que ver con la primera aplicación.

De acuerdo con lo anterior y con el objeto de precisar también algunas instrucciones que han sido objeto de consultas, se efectúan los siguientes cambios en el Compendio de Normas Contables:

1. Modificaciones al Capítulo A-2

Se intercalan los siguientes números en el Capítulo A-2, pasando los actuales números 8 y 9 a ser 10 y 11, respectivamente.

“8 Goodwill generado con anterioridad al año 2009

Para los activos que se originaron antes del 31 de diciembre de 2008 por concepto de un “goodwill” determinado según las normas que impartió esta Superintendencia en su oportunidad, se mantendrá el criterio de amortizarlos dentro del plazo originalmente previsto.

9 Valoración del activo fijo

Todos los bienes del activo fijo se valorarán según el costo, menos sus depreciaciones acumuladas y deterioros.”

2. Modificaciones al Capítulo B-1

- a) En el tercer párrafo del N° 3 se intercala, a continuación de la palabra “garantías” las tres veces que aparece, la locución “y acciones de cobranza”.
- b) Se agrega como cuarto párrafo del N° 3 antes mencionado, lo siguiente:

“Cuando se trate de créditos de consumo, no se considerarán las garantías para efectos de estimar la pérdida esperada.”
- c) En el primer párrafo de la letra b) del numeral 4.1 se intercala, a continuación de la palabra “venta”, la segunda vez que aparece, la expresión: “según las condiciones actuales del mercado”.
- d) En el segundo párrafo de la letra b) antes indicada, se intercala, a continuación de la palabra “financieros”, la expresión “de deuda o de capital,”.
- e) En el numeral 4.2 se intercala, a continuación de la palabra “provisiones”, la locución “según los métodos de evaluación que se apliquen”.

3. Modificaciones al Capítulos B-2.

- a) Se sustituye el cuarto párrafo del N° 1 del título I por el siguiente:

“Al tratarse de deudores sujetos a evaluación grupal, se incluirán automáticamente en la cartera deteriorada los créditos que presenten una morosidad igual o superior a 90 días y todos los demás créditos que mantenga el mismo deudor, salvo que se trate de algún crédito hipotecario para vivienda, el que podrá excluirse mientras no presente aquella morosidad.”

- b) Se reemplaza el cuarto párrafo del N° 3 del título I por los siguientes:

“La suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada implica que, mientras los créditos se mantienen en cartera deteriorada, los respectivos activos que se incluyen en el Estado de Situación Financiera no serán incrementados con los intereses, reajustes o comisiones y en el Estado de Resultados no se reconocerán ingresos por esos conceptos, salvo que sean efectivamente percibidos.

Las presentes normas sólo se refieren a los criterios de valoración y reconocimiento de ingresos para la información financiero contable y no pretenden establecer una modalidad específica de contabilización para ese efecto. Al respecto debe tenerse en cuenta que el valor de los activos brutos (sobre los cuales se calculan las provisiones por riesgo de crédito) no incluirán los intereses, reajustes y comisiones antes mencionados y, por otra parte, que la suspensión de que se trata no alcanza a la información de las obligaciones de los deudores del banco para los efectos indicados en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, en la que deben incluirse siempre los importes de acuerdo con las condiciones pactadas, con sus respectivos intereses, reajustes y comisiones.”

4. Reemplazo del Capítulo E.

Con el objeto de incluir en el Compendio de Normas Contables todas las disposiciones que aún rigen para el año 2008 y, a la vez, complementar las disposiciones relativas a la aplicación de las nuevas normas a contar el año 2009, se reemplaza el Capítulo E de ese Compendio por el texto que se acompaña.

5. Cambios en el contenido de la información para esta Superintendencia.

Se efectúan los siguientes cambios en las respectivas instrucciones del Capítulo C-3 sobre Información Complementaria:

- a) Con el objeto de distinguir entre avales y fianzas en moneda chilena y extranjera, se agregan los códigos 8311.1 y 8311.2 para la información consolidada y los códigos 9311.1 y 9311.2 para la información individual.

- b) Se suprime el rubro 9920, debido a que los datos sobre los intereses devengados de las colocaciones no serán utilizados como se tenía previsto originalmente.

Las modificaciones mencionadas en este N° 5 regirán a contar de la información referida al 30 septiembre del año en curso.

Como consecuencia de los cambios introducidos por esta Circular, se reemplazan las siguientes hojas del Compendio de Normas Contables: hoja N° 3 del Capítulo A-2; hojas N°s. 7, 8 y 9 del Capítulo B-1; hojas N°s: 2, 3, 4, 5 y 6 del Capítulo B-2; hojas N°s. 63, 70, 72 y 73 del Capítulo C-3; y, todas las hojas del Capítulo E. Además, se agrega la hoja N° 4 al Capítulo A-2. Por otra parte, para salvar unos errores de referencia o de numeración, se sustituye también la hoja que contiene el Índice de Capítulos y la hoja N° 61 del Capítulo C-3.

Saludo atentamente a Ud.,.

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras